

Con fecha 18 de junio del presente año, los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jaquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene, REFORMAS Y ADICIONES AL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Ecología, integrada por los CC. Diputados: Gerardo Villarreal Solís, Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Otniel García Navarro, David Ramos Zepeda y Nanci Carolina Vázquez Luna; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre del presente año fue returnada la iniciativa con proyecto de decreto que contiene reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en materia de utilización de plásticos, para los efectos legales y constitucionales atinentes. Iniciativa que fue presentada en la fecha 18 de junio del presente año.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión de Ecología coincidio con los Legisladores proponentes respecto de la importancia y urgencia de atender una problemática que va en aumento a nivel nacional, y reconoce el interés de los iniciadores de impulsar un proyecto legislativo cuyas propuestas de reformas contemplen dentro de su implantación materiales más amigables con en el ambiente para que en su proceso de degradación sea más ágil y permita una restauración en el medio ambiente.

Que se genere una nueva cultura forestal y del cuidado del medio ambiente, con criterios de sustentabilidad.

SEGUNDO.- La utilización recurrente de objetos y utensilios desechables, tales como botellas y vasos de plástico generan la principal problemática y es por eso que se obliga que el Ente Público defina y ejecute un modelo que sustituya tales materiales de un solo uso con esquemas de sustentabilidad.



TERCERO.- Si bien hoy se han alcanzado logros importantes en el diseño e implementación en las Leyes Nacionales y Locales encaminadas a combatir esta problemática, lo cierto es que no se puede omitir la falta de un ordenamiento legal que distribuya competencias, para que cada ente público ejecute acciones que impacten de manera positiva en la erradicación de consumo de botellas y plásticos de un solo uso, como uno de los factores que ponen en riesgo el medio ambiente.

CUARTO.- En ese sentido consideramos la iniciativa procedente, no sin antes hacerle una modificación a la misma, que no solo sea botellas y vasos de un solo uso, si no que sea plásticos de un solo uso debido a que Los ecosistemas de México se han deteriorado significativamente por la presencia de residuos plásticos y es una problemática de orden público que nos compete a todos los ciudadanos, no sólo a través de la prevención sino de la acción.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H: LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 182

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones LXXXVI, LXXXVII, y se adiciona la fracción LXXXVIII, todas del artículo 30 de **la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30. La Secretaría de Finanzas y de Administración es la dependencia responsable de la administración financiera y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; de programar, formular, conducir, evaluar y normar la política de planeación democrática; de la administración financiera y tributaria y de brindar el apoyo



administrativo que se requiera en las áreas que comprende el Gobierno del Estado. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la LXXXV. ...

LXXXVI. Entregar la información financiera que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones que para tal efecto emita;

LXXXVII. Implementar un esquema administrativo para todas las dependencias de la Administración Pública Estatal, orientado a suprimir la adquisición gubernamental de plásticos de un solo uso, estableciendo un mecanismo de sustitución por un modelo sustentable. Dicho esquema deberá revisarse, actualizarse y evaluarse sus resultados de manera anual; y

LXXXVIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y convenios vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2020.

SEGUNDO. En un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Finanzas y de Administración, deberán diseñar y publicar el esquema administrativo referido en la fracción LXXXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, objeto del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

CUARTO. La reforma propuesta no se contrapone con lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de octubre del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ PRESIDENTA.

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO SECRETARIA.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA SECRETARIA.

FOR SSP. 07